



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
CARTUCHOS Y TONERS PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS DE LA
ASAMBLEA NACIONAL**

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, legalmente representada por el señor Francisco Torres Bueno, Administrador General, y por otra, la empresa MARTEC CIA. LTDA., representada por el señor Juan Pablo Tamariz Muñoz, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "ENTIDAD CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Los comparecientes, el 31 de marzo del 2011, suscribieron un contrato de adquisición de cartuchos y toners para las impresoras y copiatoras de la Asamblea Nacional.

En el referido contrato se han producido, de manera involuntaria, errores manifiestos de transcripción.

El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

Cláusula Segunda.- : OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes anotados, la Asamblea Nacional y la empresa MARTEC CIA. LTDA., convienen de mutuo acuerdo, por tratarse de errores manifiestos de hecho al transcribir dicho texto, en modificar la cláusula que a continuación se detalla:

En la **Cláusula Séptima, en el segundo párrafo del literal c).- Garantía Técnica** se sustituye por el siguiente: "Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Asamblea Nacional solicitare el cambio **de uno o más cartuchos y/o uno o más toners**, considerados defectuosos, estos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la institución, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil";

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

3.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, a los siete días del mes de abril del 2011.

FRANCISCO TORRES BUENO
ADMINISTRADOR GENERAL

JUAN PABLO TAMARIZ
GERENTE GENERAL
MARTEC CÍA.LTDA.